

Quito 10 de febrero de 2010



Señor Doctor

Jorge Luis Gonzales

Director del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP.

Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez deseándole éxitos en las funciones a usted encomendadas, el motivo de la presente es solicitarle de la manera más comedida se digna ordenar a quien corresponda publique la Resolución Administrativa No. 001, declarando el ESTADO DE EMERGENCIA DEL CANTON PENIPE, la misma que se encuentra suscrita por la máxima Autoridad del cantón, esto es por el señor Alcalde.

Por la favorable atención que se digna dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

ATENTAMENTE



FREDY ROBERTO HIDALGO
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PENIPE

FEBRERO 9 DE 1984

PROVINCIA DE CHIMBORAZO – ECUADOR

TELEFONO: 2907-187 Telefax: 2907186

SECRETARIA

Resolución No 001.

ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PENIPE

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de Agosto del 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Decreto N° 1248, del 8 de Agosto del 2008 se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que mediante Registro Oficial No 588 publicado el 12 de Mayo del 2009 se expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Art 6. De la LOSNCP numeral 31 situaciones de emergencia: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación PUBLICA SECCIÓN 2ª CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.- Procedimiento: para atender las situaciones de emergencia definidas en el numero 31 Art. 6 de la LOSNCP previamente a iniciarse el procedimiento o Ministro de Estado o en General la Máxima autoridad de la entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación dicha resolución se ubicara en el portal de compras publicas..... La entidad podrá contratar de manera directa y bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad.....

Que en vista de las múltiples reuniones del COE Cantonal, COE Provincial, Dirección de Gestión de Riesgos, Delegados del Gobierno Nacional, Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, y los moradores del Cantón Penipe alertan sobre el proceso eruptivo del Volcán Tungurahua y la emanación de ceniza constante en el Cantón.

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se refiere a las definiciones, en su numeral 16 dispone: que la "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente".

En uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública

RESUELVE:

DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL CANTON PENIPE y se proceda con el tramite legal para dar cumplimiento a las necesidades solicitadas por los habitantes de la cabecera cantonal, parroquias y comunidades del Cantón Penipe; afectadas por el proceso eruptivo del Volcán Tungurahua

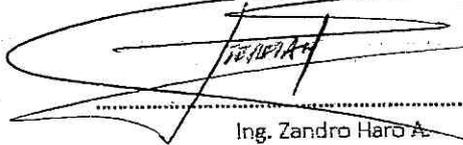
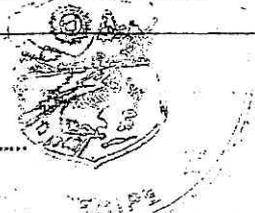
De la ejecución de la presente resolución se encargarán los Directores Departamentales y demás personal municipal.

Penipe, 06 de Enero del 2010.


ING. Fausto Chunata.



ALCALDE DE PENIPE.

I. MUNICIPIO DE PENIPE RECURSOS HUMANOS	ACCION DE PERSONAL		No. 003 - RR.HH. 09 FECHA: 03 de Agosto del 2009
Ministerio o Institución MUNICIPIO DE PENIPE	Decreto No.	Acuerdo	Resolución X Fecha: 03 de Agosto del 2009
Apellidos HIDALGO CAJO	Nombres FREDY ROBERTO		Cédula de Identidad No. 060296362-1
Libreta Militar o Certificado Militar	Comprobante de Votación:		Rige a Partir de: 03 de Agosto del 2009
<input checked="" type="checkbox"/> Libre Remoción <input type="checkbox"/> Nombramiento Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento Regular <input type="checkbox"/> Ascenso <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Licencia o Permiso <input type="checkbox"/> Revalorización <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Otras	EXPLICACION: El suscrito Alcalde del I. Municipio de Penipe RESUELVE: En uso de su autoridad que le concede la Ley de Régimen Municipal artículo 192 y la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, nombrar al Dr. Fredy Roberto Hidalgo Cajo, para que desempeñe el cargo de Procurador Síndico de La Municipalidad de Penipe, con el sueldo de 1.300 dólares de América, con partida presupuestaria 11.51.01.05.		
SITUACION ACTUAL Dirección: Supervisión: Departamento: Puesto: Lugar de Trabajo: Remuneración Unificada: Partida Presupuestaria:		SITUACION PROPUESTA Dirección: SERVICIOS GENERALES Supervisión: ADMINISTRACION GENERAL Departamento: ASESOR JURIDICO Puesto: PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL 1 Lugar de Trabajo: PENIPE Remuneración Unificada: \$ 1.300 Partida Presupuestaria: 11.51.01.05.	
OFICINA DE PERSONAL (Vto. Bno.) Fecha: 03 de Agosto del 2009 f) Jefe de Recursos Humanos	 Ing. Zandro Haro A. 		
<p style="text-align: center;">DIOS PATRIA Y LIBERTAD</p>  f) Ing. Fausto Chunata Inca ALCALDE 			
OFICINA DE PERSONAL Registrado No.	Fecha. Interesado f)		

